



Of. N° 011-AGADMCH
Chunchi, 04 de Enero del 2013

Ingeniera
Magaly Cunín
GERENTE (E) DE LA EPMAPACH
Presente

De mi consideración;

Adjunto a la presente sírvasse encontrar la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de, misma que fue aprobada por el I. Concejo en sesiones ordinarias celebradas el 05 de octubre y 07 de diciembre del 2012.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

c.c. Srá. Nelly Orozco, Jefe Financiera
c.c. Ing. Joel Landy, Departamento de Tesorería.

Joel Landy
07-01-2013

[Signature]
Recibido 01-08/2015
07-01-2013
10:07



RECIBIDO
COPIAS ANEXAS
19:25 PM
21/05/2013

[Signature]
7-1-13

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi
Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en vigencia, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresan que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en citado Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, es deber de la administración municipal adoptar acciones que conduzcan a la optimización y eficiencia en la prestación de los servicios a favor de la comunidad.

Que, los procesos de racionalización y modernización de los servicios públicos exigen soluciones dinámicas y adecuadas que permitan conseguir los objetivos nacionales.

Que, el artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de las que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno..."

Que, el artículo 55 literal d) del COOTAD determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la Ley.

Que, el artículo 274 del COOTAD determina que es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados “la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponde ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce...”

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el COOTAD en su artículo 57 letra j) “Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales”.

Que, el artículo 277 del COOTAD determina que mediante gestión directa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi fue creada mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal del cantón Chunchi en sesiones celebradas el 15 y 23 de septiembre de 2005 publicada en el Registro Oficial N° 236 del viernes 24 de marzo del 2006 y, al encontrarse en vigencia la Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el Registro Oficial N° 48 del viernes 16 de octubre del 2009, en cumplimiento a su Disposición Transitoria Primera misma que determina que las Empresas Públicas existentes a la fecha de su promulgación para seguir operando, adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, con fecha 29 de julio del 2010, mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial N° 58, entró en vigencia la Ordenanza sustitutiva de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones celebradas los días 4 y 12 de marzo del 2010, misma que se encuentra en vigencia hasta la presente fecha sin embargo es necesario introducir reformas en referido cuerpo legal dada la nueva normativa nacional;

Que, el Artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina la forma de creación de las Empresas Públicas.

Que, el artículo 277 de la Constitución numerales 2 y 3, menciona que para la consecución del buen vivir serán deberes del Estado: “Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo”; “Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”.

Que, el inciso segundo del artículo 411 de la Constitución contempla que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y el aprovechamiento del agua, y el artículo 412 del mismo cuerpo legal prevé que la autoridad a cargo de la gestión del el agua será responsable de su planificación regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico.

Que, la organización administrativa del servicio de agua potable del área urbana y rural concentrada y dispersa del cantón Chunchi debe responder a una estructura que permita atender todos y cada uno de las funciones que le competen para el mejor cumplimiento de sus fines entre ellos la calidad del agua para que sea potable y segura para el consumo humano.

Que, la evolución de los sistemas administrativos deben proponer el logro de los objetivos y metas institucionales públicas tienen que estar actualizadas en sus partes legales, técnicas y administrativa, con la finalidad de propender al mejoramiento de los servicios públicos que está obligada a prestar y;

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente actualización a la:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI

TÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1.- CREACIÓN: Manténgase creada la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi con personería jurídica de derecho público, con *patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión técnica.*

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cantón Chunchi, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas vigentes. Orientando su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

Se denominará por su nombre o sus siglas: EPMAPACH.

Artículo 2.- FINES: La Empresa tiene como finalidad la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón Chunchi.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la empresa ejercerá las funciones, atribuciones y deberes que se determinen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el estatuto constitutivo y reglamentos internos.

Artículo 3.- DOMICILIO: La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, tendrá su domicilio en la ciudad de Chunchi, pudiendo ampliar sus servicios al ámbito cantonal.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA: La empresa tendrá la siguiente estructura orgánica:

- El nivel Directivo, constituido por el Directorio de la empresa;
- El nivel Ejecutivo, constituido por la Gerencia General;
- El nivel Asesor, integrado por la Asesoría Jurídica y Auditoría Interna;
- El nivel Operativo, integrado por las Jefaturas de Área y otras dependencias.

Artículo 5.- DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Empresa es la máxima autoridad de la misma y estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado que deberá ser un funcionario del Gobierno Municipal.
- Un concejal designado por el Concejo Municipal como su representante.
- Un representante por cada quinientos usuarios o fracción.

En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.

A más de las constantes en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas serán atribuciones del Directorio las determinadas en el estatuto constitutivo.

Los deberes, obligaciones y prohibiciones del Directorio, así como su organización y funcionamiento, estarán determinados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto Constitutivo.

Prohibiciones: Son prohibiciones del Directorio:

- a) Delegar a persona alguna de las funciones que se le han asignado en esta ordenanza.
- b) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras como para la culminación de las iniciadas anteriormente.
- c) Crear tributos los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la Ley, mediante el acto normativo correspondiente.
- d) Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y
- e) Las demás que prohíban la Constitución, la Ley y la presente ordenanza.

Artículo 6.- DEL GERENTE GENERAL: Conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General será designado por el Directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, acorde a las actividades que desarrolla la empresa.
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
3. Otros, según la normativa propia de cada empresa.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo remplazara el Gerente General Subrogante.

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos, solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio;
18. Recomendar al Directorio de la Empresa, la adopción de políticas, procedimientos y adopción de manuales que aseguren la cotidiana y eficiente operación de la empresa;
19. Liderar el proceso de planificación y estrategia empresarial para supervisar la coherencia de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Contrataciones (PAC) de las diferentes áreas bajo su dirección y gerenciamiento. Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de los planes operativos e implementar los cambios que fueren necesarios para su desarrollo.
20. Coordinar la actividad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi - EPMAPACH, con las dependencias u otras empresas municipales o gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de programas de desarrollo de beneficio mutuo.
21. Celebrar, en nombre de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chunchi - EPMAPACH, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
22. Dirigir y supervisar el trabajo de las o los servidores y trabajadores de la empresa;
23. Recabar información de las áreas de la empresa pública municipal para conocer los proyectos y programas que beneficien a la población, presentarlos ante el Directorio y difundirlos para conocimiento de la ciudadanía;
24. Regular la realización de boletines de prensa, informativos y publicaciones para la difusión de las actividades empresariales hacia los organismos oficiales y la colectividad en general;
25. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
26. Elevar el nivel de desarrollo empresarial en los ámbitos económico, comercial y humano;
27. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellos al Directorio;
28. Concurrir a las sesiones del Ilustre Concejo Cantonal y demás organismos municipales que requieran de su presencia;
29. Resolver, previo informe del Área Financiera y/o de Auditoría, la baja de títulos incobrables;

30. Gestionar, de conformidad con la ley, la adquisición de derechos de aguas que resultaren necesarias para el establecimiento o incremento de los servicios de agua potable, y tramitar el establecimiento de servidumbres, para garantizar la prestación de los servicios.
31. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi - EPMAPACH que guarden relación con su cargo.

El Gerente General deberá acatar las prohibiciones y no estar incurso en las inhabilidades estipuladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás que se establecen en Constitución y legislación vigente.

TÍTULO III DEL PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 7.- DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA: El patrimonio de la empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Artículo 8.- INGRESOS: Son ingresos de la EPMAPACH

- a) Las asignaciones y donaciones que fije el Estado, el GAD Municipal u otras entidades públicas o privadas.
- b) Los fondos extraordinarios que se obtengan de empréstitos de emisiones de bonos, de asignaciones especiales a las instalaciones y mejoramientos del servicio de agua potable y alcantarillado;
- c) Los fondos provenientes de impuestos especiales para agua potable y alcantarillado;
- d) Los fondos provenientes de tasas de prestación de servicios, instalaciones, conexiones y reconexiones;
- e) Los fondos provenientes de contribuciones especiales por mejoras de servicio que presente la empresa;
- f) Los ingresos que provengan de contratos celebrados con entidades o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- g) Los determinados en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas legales sobre la materia.

DISPOCIONES GENERALES

Artículo 9.- EXONERACIONES: La empresa gozará de todas las exoneraciones tributarias que la ley reconoce a favor del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 10.- FACULTAD REGLAMENTARIA: El uso de los servicios que brinde la empresa, así como la fijación de tasas que deben satisfacer a los usuarios de tales servicios, se reglamentarán mediante ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal de conformidad con la ley.

Artículo 11.- COACTIVA: Todas las obligaciones pendientes de cobro, originadas en liquidaciones de contratos, garantías, cauciones, determinación de responsabilidades o mora

en el pago de las tasas por los servicios que brinda la empresa se recaudarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución o coactiva que será ejercida por el tesorero o funcionario recaudador designado por el gerente.

Artículo 12.- Mientras las EPMAPACH no puedan contar con el personal propio y suficiente para el nivel asesor y operativo, el GAD Municipal de Chunchi deberá apoyarlo con el personal Municipal en el área indicada.

Artículo 13.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas para la Organización y Funcionamiento de la presente Empresa.

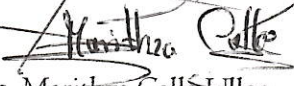
DISPOSICIÓN FINAL.- Queda derogada la Ordenanza que ha estado en vigencia hasta la presente fecha y cualquier otra disposición que se oponga al presente Cuerpo Legal u Ordenanza.

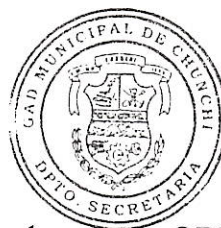
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme mandato contemplado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 07 días del mes de Diciembre del 2012.

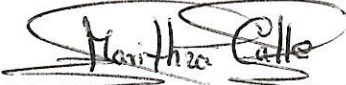

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI




Lic. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

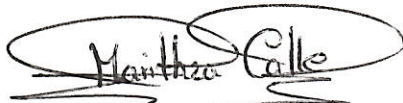


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 05 de octubre y 07 de diciembre del 2012.


Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 07 días del mes de Diciembre del 2012, a las 16H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



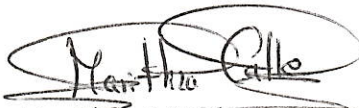
Lic. Alcira Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- El Lic. Walter Narváz Mancero, Alcalde del Cantón, a los 07 días del mes de diciembre del 2012, a las 16H55.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.


Lic. Walter Narváz Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 07 de diciembre del 2012.



Lic. Alcira Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPACH

En la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, a los veinte y ocho días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se instala en sesión de Asamblea General la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, con la presencia del Dr. Carlos Aguirre Arellano, Presidente del Directorio; y la concurrencia de los señores Tiobaldo Pérez Auqui, Presidente de la Instancia de Participación Ciudadana y una masiva concurrencia de respetables ciudadanos usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado de Chunchi, con la finalidad de designar tres miembros ante el Directorio de la EPMAPACH, de conformidad con el siguiente Orden del Día: 1.- Constatación del quórum.- 2.- Instalación de la sesión.- 3.- Elección de los miembros del Directorio.- 4.- Posesión de los miembros del Directorio.- 5.- Lectura del Acta de posesión.- 6.- Firma del Acta por los miembros del Directorio.- 7.- Clausura de la sesión.- El mismo que es aprobado por unanimidad.- **Primero.-** Existe el quórum reglamentario.- **Segundo.-** El Dr. Carlos Aguirre Arellano, Presidente del Directorio, saluda a la concurrencia y a la vez agradece por la presencia a esta importante sesión con la única finalidad de continuar trabajando por el progreso de nuestro querido Cantón.- **Tercero.-** Elección de los miembros del Directorio.- El señor Alcalde en cumplimiento a la dispuesto por la Ordenanza correspondiente, solicita a los asistentes usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad, para que mocionen nombres para la designación de los 3 miembros ante el Directorio de la Empresa. Acto seguido el señor Tiobaldo Pérez, Presidente de la Instancia de Participación Ciudadana, expresa que conoce muy bien al señor Roger Rogelio Rodríguez Lara, se trata de una persona honorable y trabajador, por lo que mociona que sea el primer miembro del Directorio. Apoya la moción el señor _____, En virtud de no existir otro candidato, el Dr. Carlos Aguirre, Presidente del Directorio dispone se proceda a tomar votación. Concluida la misma por mayoría absoluta es designado el señor Roger Rogelio Rodríguez Lara primer miembro del Directorio de la EPMAPACH.- A continuación el Dr. Carlos Aguirre, solicita nombres para el segundo miembro del Directorio. La señora Carmen Gaguancela Idrovo, mociona que sea designada a esta segunda dignidad la Señora Elena Elizabeth Aguirre Román, conociendo el arduo trabajo que ha venido desempeñando en algunas instituciones de nuestro pueblo y para sentirse respaldadas las mujeres por equidad de género. Moción que es apoyada por el señor _____, El señor Presidente dispone se proceda a tomar votación sobre esta nominación. Concluida la misma por mayoría absoluta es designada la Sra. Elena Elizabeth Aguirre Román, segundo miembro del Directorio de la EPMAPACH.- El señor Presidente de la EPMAPACH, Dr. Carlos Aguirre, solicita nombres para el tercer miembro del Directorio. El señor Palermo Fernández, mociona que sea designado a esta tercera dignidad el señor Marcio Abdón Tamayo Olivo, conociendo el trabajo responsable que ha venido realizando en bien de nuestro querido Chunchi. Moción que es apoyada por el señor _____. El señor Presidente dispone se proceda a tomar votación sobre esta nominación. Concluida la misma por mayoría absoluta es designado el Sr. Marcio Abdón Rodríguez Lara, tercer miembro del Directorio de la EPMAPACH.- **Cuarto.-** Posesión de los miembros del Directorio.- El señor Presidente invita a los señores miembros designados ante el Directorio de la EPMAPACH que el día de hoy han sido elegidos para la respectiva posesión, señores: Roger Rogelio Rodríguez Lara, Señora Elena Elizabeth Aguirre Román y Marcio Abdón Tamayo Olivo. Acto seguido el Dr. Carlos Aguirre, Presidente del Directorio procede a tomar el juramento de ley a los antes referidos señores, quienes ofrecen cumplir estrictamente con las disposiciones legales y trabajar por nuestro Cantón.- **Quinto.-** Lectura del Acta de Posesión.- A continuación el Abg. Galo Quisatasi, Secretario del Concejo Municipal, procede a dar lectura el Acta de posesión de los señores miembros elegidos ante el Directorio de la EPMAPACH.- **Sexto.-** Acto seguido proceden a suscribir la presente Acta los señores miembros del Directorio. Séptimo.- Clausura de la sesión.- El Dr. Carlos Aguirre,

Presidente del Directorio de la EPMAPACH, reitera su agradecimiento a todos los asistentes a esta importante sesión, que fue convocada con el único fin de continuar trabajando por el desarrollo y engrandecimiento de nuestro querido Chunchi, y declara clausura la sesión, siendo las 19H00, suscribiendo la presente Acta con el suscrito Secretario del Concejo Municipal que Certifica y miembros elegidos.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Sr. Roger Rogelio Rodríguez Lara
PRIMER MIEMBRO

Sra. Elena Elizabeth Aguirre Román
SEGUNDO MIEMBRO

Sr. Marcio Abdón Rodríguez Lara
TERCER MIEMBRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI



ALCALDÍA

Dirección: General Nro. 562 Córdova y Capitán Ricaurte

Of. No.-789-AGADMCH
Chunchi, 20 de Septiembre del 2012

Ingeniera
Magaly Cunín Choglo
GERENTE (E) DE LA EPMAPACH
Presente

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvasse encontrar copia de LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL CANTÓN CHUNCHI, misma que fue publicada en el Registro oficial No 774, de fecha 24 de Agosto del 2012.

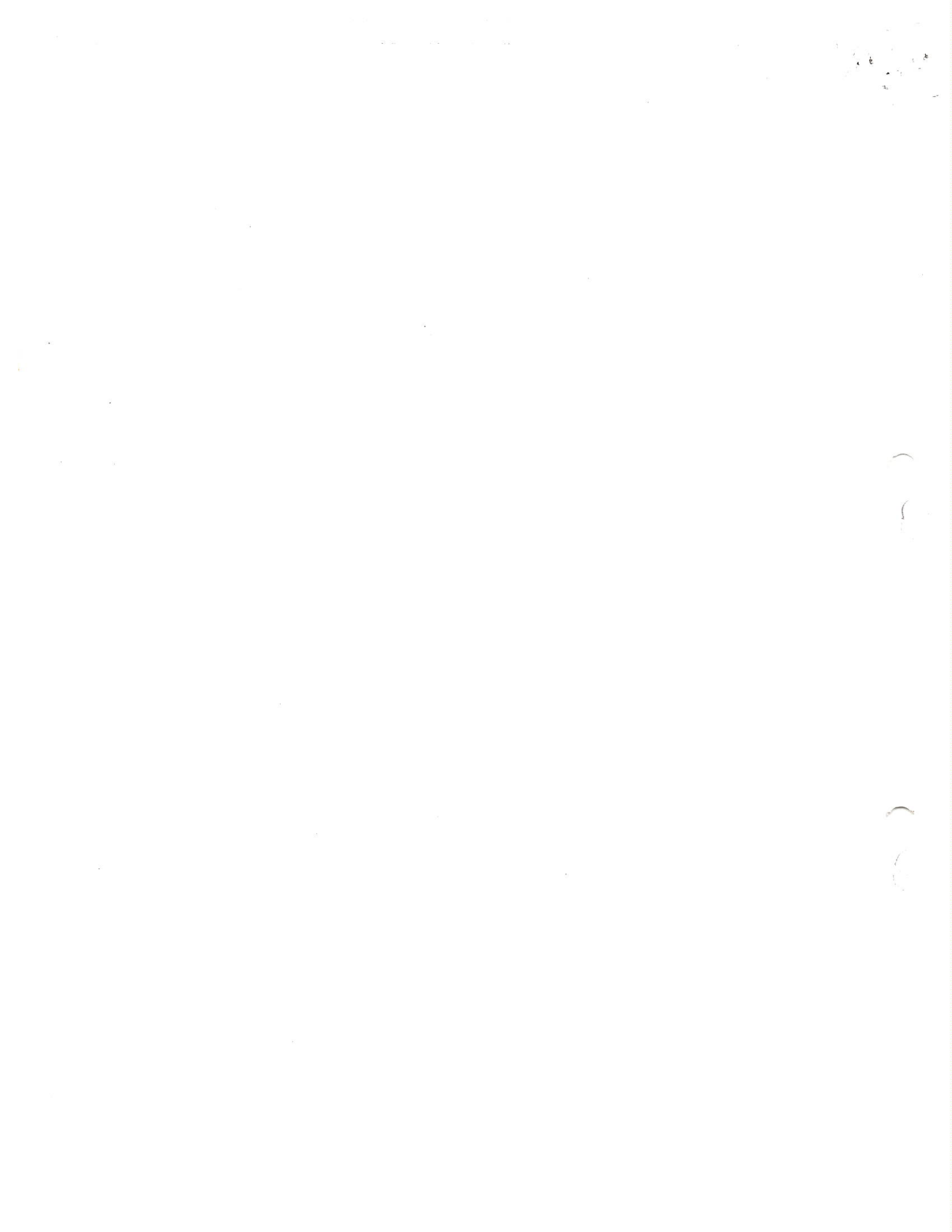
Por su atención, le anticipo mi agradecimiento.

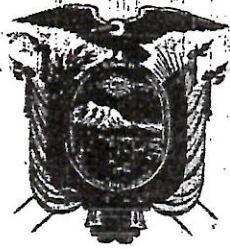
Atentamente:
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

c.c. Dpto. Financiero
c.c. Departamento Jurídico
c.c. Tlgo. Fredy Ortiz

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI
SECRETARÍA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA 9:34 No. 01-16-167
FECHA 09-20-12 FIRMA





REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 774
Quito, viernes 24 de agosto del 2012
Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR
Quito: Avenida 12 de Octubre N° 48-90 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901-629
Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234-540
Distribución (Almacén): Manosca N° 201 y Av. 10 de Agosto Telf. 2430-110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto Telf. 2527-107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional
80 ejemplares - 56 páginas
www.registroficial.gob.ec

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
CONVENIO DE MANCOMUNIDAD:	
- Convenio de Mancomunidad Municipal, para el Centro de Faenamiento de los Cantones La Libertad, Salinas y Santa Elena	2
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Baba: Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos	6
- Cantón Chunchi: Sustitutiva que regula la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado	9
- Cantón Pedro Moncayo: Sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales	15
- Cantón Pichincha: Que reglamenta el cobro de la tasa por los servicios de recolección de la basura y disposición final de los desechos sólidos en la ciudad ..	22
- Cantón Pichincha: Que regula la administración de impuesto de patente municipal	27
- 026-CMQ-2012 Cantón Quijos: Sustitutiva a la Ordenanza No. 23 que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil y los aranceles	30
- Cantón Quinsaloma: Que regula la administración, cobro de tasas y prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado	35
- Cantón Saquisilí: Reformatoria que regula la	

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
(GAD) MUNICIPAL DE CHUNCHI**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado menciona que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 55 del COOTAD en su literal d) contempla como una de las competencias exclusivas del GAD Municipal el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece la clase de

Que, el artículo 57 del referido cuerpo legal faculta como una de las atribuciones del concejo municipal, la creación de empresas públicas y en ese orden ha sido creada la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi mediante ordenanza aprobada en sesiones celebradas el 15 y 23 de septiembre del 2005 publicada en el Registro Oficial No 236 del 24 de marzo del 2006 y su posterior sustitutiva aprobada en sesiones de Concejo celebradas el 4 y 12 de marzo del 2010 publicada en el Registro Oficial edición especial No 58 del 29 de julio del 2010.

Que, a efectos de dar cumplimiento a aquellos fines municipales y de la empresa pública municipal, se torna necesario dictar una ordenanza que regule el suministro del servicio de agua potable y el cobro de la tasa que corresponda por la prestación del servicio;

Que, con fecha 29 de Julio del 2010, mediante publicación efectuada en el Registro Oficial Edición especial N° 58, entró en vigencia la "Ordenanza sustitutiva que regula la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado dentro del Cantón Chunchi";

Que, es necesario introducir reformas a la mencionada ordenanza; y

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigeñte, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide:

**La siguiente ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DENTRO
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CAPÍTULO I

**DEL USO DEL AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO**

Artículo 1.- Se declara de uso público el agua potable y alcantarillado del cantón Chunchi, facultándose su aprovechamiento a los particulares con sujeción a las prescripciones de la presente ordenanza.

Artículo 2.- El uso del agua potable se concederá para servicio residencial o doméstico, comercial, industrial y oficial o público, de acuerdo con las normas pertinentes.

CAPÍTULO II

MANERA DE OBTENER EL SERVICIO

Artículo 3.- La persona natural o jurídica que deseara disponer de conexión de agua potable y/o alcantarillado en una casa o grado de su propiedad, presentará la solicitud

- a) Nombre del propietario del inmueble o predio;
- b) Calle, número y transversales de la casa o predio;
- c) Número de acometidas que vayan a instalarse y su capacidad; y,
- d) Descripción de los servicios que servirán de la conexión solicitada.

Artículo 4.- Recibida la solicitud, el Gerente, a través del personal a su cargo estudiará y resolverá de acuerdo con la reglamentación respectiva y comunicará los resultados al interesado en un plazo no mayor de 8 días.

Artículo 5.- Si la solicitud en cuestión fuere aceptada, el interesado suscribirá en el formulario correspondiente un contrato con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi en los términos y condiciones escritas en esta ordenanza.

Artículo 6.- Establecido el servicio, el contrato tendrá fuerza obligatoria hasta 30 días después de que el propietario o su representante debidamente autorizado, notifique por escrito a la Empresa Pública Municipal su deseo de no continuar en el uso del mismo.

Artículo 7.- En el reglamento respectivo se establecerá el diámetro de las conexiones de acuerdo con el inmueble a servirse o uso que se vaya a dar al servicio. El precio de la conexión será determinado mediante presupuesto realizado por el Gerente y aprobado por el Directorio de la entidad contratante el mismo constará en el reglamento de la institución.

Artículo 8.- Cuando el inmueble a beneficiarse tenga frente a dos o más calles, la Empresa Pública Municipal determinará el frente y el sitio por el cual se deberá realizar la conexión con sujeción al reglamento.

Artículo 9.- Concedido el uso del agua potable o de alcantarillado, se deberá incorporar al usuario al correspondiente catastro de abonados: en el mismo que constarán entre los detalles más necesarios, el número y marca de medidor instalado en cada conexión y todos los datos de identificación personal.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Exclusivamente la Empresa Pública Municipal por medio del personal técnico que designare efectuará las instalaciones necesarias desde la tubería matriz hasta la línea de fábrica de la propiedad o hasta el medidor, reservándose el derecho de determinar el material a emplearse en cada uno de los casos de acuerdo con el reglamento. En el interior de los domicilios los propietarios podrán hacer cambios o prolongaciones de acuerdo con sus necesidades previo el visto bueno de la Empresa Pública Municipal.

Artículo 11.- En los casos en que sea necesario prolongar la

determinadas por cálculos técnicos que garanticen buen servicio de acuerdo con el costo total de la prolongación, de conformidad con la planilla respectiva.

Artículo 12.- La Empresa Pública Municipal efectuará las instalaciones domiciliarias necesarias en los barrios nuevos, construidos por ciudadanos, compañías particulares o instituciones públicas, ajenas a la empresa que estén localizadas dentro del límite que determine la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, los costos de las redes principales asumirán las empresas constructoras o las entidades que realicen las urbanizaciones, será obligación de los urbanizadores entregar las obras a entera satisfacción de la Empresa Pública Municipal.

Sin embargo, cuando los interesados prefieran hacer estos trabajos por su cuenta, los harán bajo especificaciones técnicas y estudios aprobados por la Empresa Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

PRESCRIPCIONES

Artículo 13.- Toda conexión será instalada con el respectivo medidor de consumo, siendo obligación del propietario de la vivienda mantener internamente en perfecto estado de servicio, tanto en lo que respecta a la tubería principal y demás accesorios internos de cada usuario.

En caso que por negligencia del usuario no comunique a la empresa la reubicación de su instalación o daños causados deberá cubrir los costos totales que estos trabajos ocasionen a la empresa.

Artículo 14.- Todo medidor colocado en las instalaciones, llevará un sello de seguridad; el mismo que ningún propietario podrá abrirlo ni cambiarlo y que será revisado por el Inspector del ramo, cuando lo estimare conveniente.

Si el propietario observare un mal funcionamiento del medidor o presumiere alguna falsa indicación de consumo, podrá solicitar a la Empresa Pública Municipal, la revisión o cambio de medidores.

El medidor deberá instalarse en un lugar visible y de fácil acceso a los empleados encargados de la lectura o reparación.

Artículo 15.- En caso de que se comprobare desperfectos notables en las instalaciones sanitarias o marcha anormal del servicio, la empresa suspenderá el mismo mientras no fueren subsanados los desperfectos.

Para el efecto la empresa por medio de los empleados correspondientes vigilará todo lo relacionado con el sistema.

Artículo 16.- La instalación de la tubería para la conducción de aguas lluvias o de irrigación y aguas servidas, se efectuará a una distancia mínima de un metro

En caso de infracción, la empresa podrá ordenar la suspensión del servicio hasta que cumpla lo ordenado.

Artículo 17.- Cuando se produzcan desperfectos en la conexión domiciliar desde la tubería de la red hasta el medidor o en este último, el propietario está obligado a notificar inmediatamente a la empresa pública para la reparación respectiva.

Artículo 18.- Aparte de los casos señalados se procederá a la suspensión del servicio de agua potable y se comunicará el particular, para que esta tome las medidas pertinentes en los siguientes casos:

- a) Por petición del abonado;
- b) Cuando el servicio indique el peligro de que el agua potable sea contaminada con sustancias nocivas a la salud, previo informe del Inspector de Sanidad, en este caso la reparación y adecuación de las instalaciones las efectuará el personal técnico nombrado por la empresa a costo del abonado; y,
- c) Cuando la empresa estime conveniente hacer reparaciones o mejoras en el sistema de servicio, cuando la urgencia de las circunstancias lo requieran en cuyo caso no será responsable de que la suspensión sea hecha con previo aviso o sin él.

CAPÍTULO V

FORMA Y VALORES DE PAGO

Artículo 19.- Los dueños de las casas o predios son responsables ante la empresa pública por el pago de consumo de agua potable que señale el medidor, solo se instalarán guías de agua potable a arrendatarios u otros usufructuarios de la propiedad con autorización expresa del propietario, para lo cual se suscribirá el respectivo contrato.

Los abonados del servicio de agua potable pagarán de acuerdo a los siguientes cuadros tarifarios más el 30% de alcantarillado, \$ 0.20 centavos para el Asilo de Ancianos y \$ 0.20 centavos para la protección del Bosque Nativo de la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún, en donde radican las principales fuentes de agua que abastecen al sistema, más el valor aprobado para la recolección de desechos sólidos.

Artículo 20.-

a) CATEGORÍA RESIDENCIAL O DOMÉSTICA

En esta categoría están todos aquellos suscriptores que utilicen los servicios con objeto de atender necesidades vitales.

Este servicio corresponde al suministro de agua potable a locales y edificios destinados a vivienda.

Se considerará únicamente de 0 a 20 m³ como base cuyo

(Ejemplo)

BASE (M3)	TARIFA \$
	Tarifa Básica M3
De 0 - 20	2,31

A partir de 21 m³:

	Consumo Mensual (M3) # m3	Costo / M3 0.15	TARIFA \$ (# m3 x 0.15)
Cálculo de Tarifa # m3 x 0.15	21	0.15	3.15
	22	0.15	3.30
	30	0.15	4.50
	40	0.15	6.00
	50	0.15	7.50
	100	0.15	15.00

b) CATEGORÍA COMERCIAL

Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmueble, locales que están destinados a fines comerciales, tales como: Inmuebles de arriendo con medidor general, oficinas, restaurantes, salones de bebidas alcohólicas, dispensarios médicos privados, y los que la empresa determine como categoría comercial.

Se excluye de esta categoría, a las pequeñas tiendas y almacenes que no usan el agua potable en su negocio y que se surten de conexiones de servicio de una casa de habitación.

La tarifa para la categoría comercial es la siguiente:

Para la base, esto es, de 0 a 20 m³ el valor será \$ 2,58 USD por concepto de agua potable, a partir de 21 m³ de consumo, el costo será de \$ 0,18 centavos por cada metro cúbico consumido desde cero.

(Ejemplo)

BASE (M3)	TARIFA \$
	Tarifa Básica M3
De 0 - 20	2,58

A partir de 21 m³:

	Consumo Mensual (M3) # m3	Costo / M3 0.18	TARIFA \$ (# m3 x 0.18)
Cálculo de Tarifa # m3 x 0.18	21	0.18	3.78
	22	0.18	3.96
	30	0.18	5.40
	40	0.18	7.20
	50	0.18	9.00
	100	0.18	18.00

c) CATEGORÍA INDUSTRIAL

esta clasificación se incluyen las fábricas de derivados de caña de azúcar, almidón, empresas de construcción cuando fabrican materiales de construcción, hoteles, residenciales, pensiones, lavadoras de carros, en general inmuebles destinados a fines que guarden relación o semejanza con lo enunciado.

Las tarifas para la categoría industrial son las siguientes:

Para la base, esto es, de 0 a 20 m3 el valor será \$ 3,10 USD por concepto de agua potable, a partir de 21 m3 de consumo, el costo será de \$ 0,20 centavos por cada metro cúbico consumido desde cero.

Ejemplo)

BASE (M3)	TARIFA \$
	Tarifa Básica M3
0 - 20	3,10

A partir de 21 m3:

	Consumo Mensual (M3) # m3	Costo / M3 0.20	TARIFA \$ (# m3 x 0.20)
Cálculo de Tarifa # m3 x 0.20	21	0.20	4.20
	22	0.20	4.40
	30	0.20	6.00
	40	0.20	8.00
	50	0.20	10.50
	100	0.20	20.00

d) CATEGORÍA OFICIAL O PÚBLICA

En esta categoría se incluyen a las dependencias públicas y estatales, establecimientos educacionales gratuitos, cuarteles y similares, así como también las instituciones de asistencia social, los mismos que pagarán el 50% del cuadro tarifario establecido con valor por metro cúbico, no se podrá solicitar la exoneración salvo el caso particular de la Fundación Casa Protectora de Ancianos "Virgen de Agua Santa" que es una institución sin fines de lucro de asistencia social que protege a las ancianas y ancianos en estado de vejez y les procura una tercera edad con dignidad.

LA DIFERENCIA DE LA TARIFA CON RESPECTO A LA CATEGORÍA COMERCIAL PARA EL VALOR POR METRO CÚBICO, esto es:

Para la base, de 0 a 20 m3 el valor será \$ 1,66 USD por concepto de agua potable, a partir de 21 m3 de consumo, el costo será de \$ 0,09 centavos por cada metro cúbico consumido desde cero.

Ejemplo)

BASE (M3)	TARIFA \$
	Tarifa Básica M3
0 - 20	1,66

	Consumo Mensual (M3) # m3	Costo / M3 0.09	TARIFA \$ (# m3 x 0.09)
Cálculo de Tarifa # m3 x 0.09	21	0.09	1.89
	22	0.09	1.98
	30	0.09	2.70
	40	0.09	3.60
	50	0.09	4.50
	100	0.09	9.00

Artículo 21.- Cualquier reclamo sobre la medición del consumo se aceptará solo dentro de los treinta días posteriores a la misma, vencido dicho plazo, se lo dará por aceptado y sin opción a reclamo.

Artículo 22.- Los pagos referidos en la presente ordenanza se harán obligadamente en la Tesorería de la Empresa, debiendo exigirse en cada caso la factura respectiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS SERVICIOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA EMPRESA

Artículo 23.- Materia Imponible.- Como realidad económica que implica un costo, constituyen materia imponible de la tasa por servicios técnicos administrativos, los siguientes:

- 1.- La concesión de certificaciones de no adeudar a la EPMAPACH.
- 2.- La concesión de certificaciones de no afectar a la Red de Agua Potable y Alcantarillado.
- 3.- La concesión de copias certificadas de documentos en general.
- 4.- La suspensión del servicio de agua potable y mantenimiento en el catastro.
- 5.- El derecho al Uso de la Red Principal y conexión del servicio de Agua Potable.
- 6.- El derecho al Uso de la Red Principal y conexión del servicio de Alcantarillado.
- 7.- Reconexión para los casos de corte del servicio por falta de pago.
- 8.- Mora en el pago.

Artículo 24.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en este capítulo es la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado de Chunchi (EPMAPACH).

Artículo 25.- Tarifa.- se establecen las siguientes tarifas para los servicios administrativos suministrados por la EPMAPACH:

2. Por las certificaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 23 de esta ordenanza, el valor correspondiente al 3% del SBU vigente a la fecha.
3. Por cada documento correspondiente al servicio señalado en el numeral 3 del artículo 23 de esta ordenanza, el valor correspondiente al 1 % del SBU vigente a la fecha.
4. Por la suspensión del servicio de agua potable se le cobrará el equivalente al 0,5% del SBU por mantenimiento en el catastro más los valores correspondientes a terceros en los que la empresa actúa únicamente como agente de retención.
5. Por el derecho al Uso de la Red Principal y conexión del servicio de Agua Potable la suma equivalente al 63 % del SBU.
6. Por el derecho al Uso de la Red Principal y conexión de Alcantarillado la suma equivalente a 83 % del SBU.
7. Por la reconexión para los casos de corte del servicio por falta de pago, la suma equivalente al 2% del SBU.
8. Para el caso de pagos atrasados se aplicará la tasa de interés vigente a la fecha de pago.

CAPÍTULO VII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 26.- La mora en el pago del servicio de agua potable y alcantarillado por más de 3 meses será suficiente para que la empresa a través de Tesorería recurra al cobro por vía coactiva.

Artículo 27.- El servicio que se hubiere suspendido por falta de pago el usuario no podrá reinstalarlo por su propia cuenta, sino por orden del Gerente a los empleados del ramo, y el pago de los derechos de reconexión.

Cualquier persona que ilícitamente interviniera en la reconexión incurrirá en la multa del 50% del salario básico unificado sin perjuicio de la acción judicial a que hubiere lugar.

Artículo 28.- Prohíbese la conexión de la tubería de agua potable y alcantarillado o cualquier otra tubería o depósito de diferente abasto que altere o pueda causar daños a la potabilidad del agua.

La persona o personas que abrieran boquetes o canales o realicen perforaciones en la misma o en los tanques, o trataren de perjudicar en cualquier forma el sistema, estarán obligados a pagar el valor de las reparaciones y una multa equivalente a un salario básico unificado.

Artículo 29.- Si se encontrare alguna instalación fraudulenta de agua, el dueño del inmueble pagará una multa del 50% del salario básico unificado sin perjuicio de que la conexión sea cortada inmediatamente y se disponga

Artículo 30.- Por la violación de los sellos de seguridad, el daño de un medidor intencionalmente o la interrupción de manera fraudulenta de su funcionamiento, deberá pagarse como multa del 25% del salario básico unificado, a más de las tarifas señaladas en el Art. 20 para lo cual la empresa determinará la tarifa que debe pagarse en el periodo correspondiente, de acuerdo con el promedio de consumo en el trimestre anterior.

Artículo 31.- Prohíbese a los propietarios o personas que no están autorizados por la empresa, manejar los medidores o llaves guías de las cañerías, sobre todo válvulas de acceso a sus conexiones.

Los que infringieren esta disposición serán sancionados con una multa del 20% del salario básico unificado, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo 32.- El abonado no tendrá derecho a transferir la propiedad del medidor, exceptuándose el caso de la enajenación del inmueble en que el nuevo propietario será responsable de los valores adeudados por el propietario. A fin de evitar cualquier dificultad, será un requisito para registrar la escritura de propiedad un certificado de no adeudar a la EPMAPACH.

Artículo 33.- El agua potable que suministra la Empresa Pública Municipal no podrá ser destinada para riego de campos, huertas y lavado de vehículos en las calles o domicilios; la infracción será sancionada con la multa del 25% del salario básico unificado.

Artículo 34.- Todo daño ocasionado en la red de agua potable será cobrado al causante con una multa del 50% del salario mínimo unificado, más el pago de los daños que hubiere ocasionado, o mediante la respectiva acción de coactiva, acción que será ejecutada por la empresa pública sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

Artículo 35.- Por ausencia de rejillas en los desagües internos de los domicilios y por arrojar en ellos desechos sólidos y/o grasosos así como desechos orgánicos de las chancheras, el equivalente al 50% del SBU.

Artículo 36.- Sólo en el caso de incendio o cuando hubiere la autorización correspondiente podrá el personal del Cuerpo de Bomberos hacer uso de válvulas hidrantes y conexos. Pero en circunstancias normales ninguna persona particular podrá hacer uso de ellas; si lo hiciera además del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar, se le sancionará con el 20% del salario básico unificado.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.- La administración, operación, mantenimiento y extensiones del sistema de agua potable, estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, el mismo que deberá regirse por un reglamento interno, el que normará todos los detalles relacionados con el abastecimiento, condiciones de servicio, mantenimiento, materiales, organización, atribuciones.

Artículo 38.- El manejo de los fondos de agua potable su recaudación y contabilización estará a cargo de la Tesorería de la empresa, en donde se llevará una cuenta del movimiento de caja, correspondiente al servicio de agua potable y alcantarillado.

Los fondos de terceros recaudados serán depositados íntegramente e inmediatamente (en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas) en las cuentas correspondientes.

Artículo 39.- Los materiales y equipos pertenecientes a la Oficina de Agua Potable no podrán ser transferidos a otros servicios y estarán bajo control del funcionario responsable del área en la empresa pública. El inventario actualizado de todos sus bienes, llevará la Gerencia (y presentará junto al forme semestral).

Artículo 40.- La empresa pública será la responsable por el servicio a la ciudad debiendo presentar un informe semestral a la Municipalidad y su copia (con la certificación que fue presentada al GAD Municipal) al Directorio de la Empresa sobre las actividades cumplidas tanto en la administración como en operación, mantenimiento y ejecución de nuevas obras. Especial atención se dará al informe del registro de consumos, comparando los totales leídos en los medidores con el indicador por el totalizador de la ciudad.

Artículo 41.- La Empresa Pública Municipal someterá a consideración del Directorio el balance de las cuentas de agua potable y alcantarillado en forma anual, a fin de tomar las medidas necesarias y realizar los ajustes al cuadro tarifario aprobado para cada año. Para el efecto el Gerente presentará un cuadro de costos de inversión y los gastos corrientes para el nuevo periodo, fijando de esta forma el nuevo precio referencial por m³ de consumo, el nuevo cuadro tarifario entrará en vigencia automáticamente, a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con las disposiciones que para el efecto dicta el COOTAD.

RUBROS A CONSIDERAR PARA EL COSTO DE PRODUCCIÓN POR m³

GASTOS DE PRODUCCIÓN (Gp)

RUBROS FIJOS (Rf)

Rf1 Infraestructura (se tomará en cuenta la depreciación anual de activos fijos)

RUBROS VARIABLES (Rv)

Rv1 Sueldos y salarios año

Rv2 Vacaciones Gerente

Rv3 Viáticos y subsistencias

Rv4 Dietas

Rv5 Servicios

Rv6 Renta local

Rv7 Insumos

Rv8 Combustible

Rv11 Útiles oficina y aseo

Rv12 Mant. equipo cómputo

Rv13 Ropa de trabajo

Rv14 Imprevistos

$$Gp = \sum Rf + \sum Rv$$

$$Gp = \sum Rf + \sum Rv$$

VOLUMEN DE AGUA TRATADA EMITIDA

m³ Emitidos (m³e) = m³ Tratados (m³t) - Pérdida Negra (Pn)

$$m^3e = m^3t - Pn$$

$$m^3e = m^3t - Pn$$

FORMULA FINAL:

$$1 m^3 = Gp / m^3e$$

$$1 m^3 = \frac{Gp}{m^3e}$$

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez aprobada la presente ordenanza será difundida para todos los usuarios quienes tendrán un plazo de 90 días para realizar las adecuaciones pertinentes en sus instalaciones internas de agua potable y alcantarillado. A partir de esa fecha se realizará controles esporádicos con el cobro de la multa correspondiente de ser el caso.

SEGUNDA: Queda derogada cualquier otra ordenanza o norma que se contraponga a la presente.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi a los 08 días del mes de marzo del año 2012.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL CANTÓN CHUNCHI** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas en los días 16 de febrero del 2012 y

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 08 días del mes de marzo del año 2012 a las 16H15.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 08 días del mes de marzo del año 2012, a las 17H09.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCION.- La infrascrita Secretaria General certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 08 de marzo del año 2012.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Considerando:

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen al Concejo Municipal, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que el régimen tributario se

Que, el Art. 6, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, a emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente entre otras, respecto de ordenanzas tributarias;

Que, de acuerdo al Art. 54, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal;

Que, el Art. 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 492 ibídem, establecen la facultad de los concejos municipales de regular o reglamentar, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial;

Que en el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno; de lo cual se ha dado cumplimiento en la tramitación de esta ordenanza

Que el Artículo 491 del COOTAD, establece las clases de impuestos, dentro de los cuales se encuentra enunciado el de patentes.

Que, los Arts. 546 al 551 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen el impuesto de patentes municipales;

Que, el Art. 8 del Código Tributario otorga facultad reglamentaria a las municipalidades, cuando la ley conceda a estas, dicha competencia;

Que, el Art. 323 del Código Tributario y siguientes, establece las sanciones aplicables a las infracciones según el caso;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados están llamados a fortalecer su capacidad fiscal, a fin de disponer de mayores recursos económicos para la ejecución de obras, prestación de servicios públicos que promuevan el desarrollo integral del cantón,

Que la Ordenanza que regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPACH

El Dr. Carlos Aguirre Arellano, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi:

CONVOCA

A: Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado

En atención al Art. No. 5, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, referente al Directorio, me permito convocar a la celebración de la Asamblea General de Elección y Designación de los Miembros del Directorio, que se realizará el día miércoles 28 de octubre de 2015, en el Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Berneo", ubicado en el Mercado Central, a partir de las 18H30.

La Asamblea General se referirá al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Constatación del Quórum. En caso de no existir el quorum reglamentario se esperará 15 minutos y se procederá a la elección con los presentes.
- 2.- Elección de los miembros del Directorio
- 3.- Posesión de los miembros del Directorio
- 4.- Lectura del Acta de Posesión
- 5.- Firma del Acta por los miembros del Directorio


Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPACH

El Dr. Carlos Aguirre Arellano, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi:

CONVOCA

A: Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado

En atención al Art. No. 5, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, referente al Directorio, me permito convocar a la celebración de la Asamblea General de Elección y Designación de los Miembros del Directorio, que se realizará el día miércoles 28 de octubre de 2015, en el Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Berneo", ubicado en el Mercado Central, a partir de las 18H30.

La Asamblea General se referirá al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Constatación del Quórum. En caso de no existir el quorum reglamentario se esperará 15 minutos y se procederá a la elección con los presentes.
- 2.- Elección de los miembros del Directorio
- 3.- Posesión de los miembros del Directorio
- 4.- Lectura del Acta de Posesión
- 5.- Firma del Acta por los miembros del Directorio


Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPACH

El Dr. Carlos Aguirre Arellano, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi:

CONVOCA

A: Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado

En atención al Art. No. 5, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, referente al Directorio, me permito convocar a la celebración de la Asamblea General de Elección y Designación de los Miembros del Directorio, que se realizará el día miércoles 28 de octubre de 2015, en el Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo", ubicado en el Mercado Central, a partir de las 18H30.

La Asamblea General se referirá al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Constatación del Quórum. En caso de no existir el quorum reglamentario se esperará 15 minutos y se procederá a la elección con los presentes.
- 2.- Elección de los miembros del Directorio
- 3.- Posesión de los miembros del Directorio
- 4.- Lectura del Acta de Posesión
- 5.- Firma del Acta por los miembros del Directorio



Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPACH

El Dr. Carlos Aguirre Arellano, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi:

CONVOCA

A: Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado

En atención al Art. No. 5, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, referente al Directorio, me permito convocar a la celebración de la Asamblea General de Elección y Designación de los Miembros del Directorio, que se realizará el día miércoles 28 de octubre de 2015, en el Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo", ubicado en el Mercado Central, a partir de las 18H30.

La Asamblea General se referirá al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Constatación del Quórum. En caso de no existir el quorum reglamentario se esperará 15 minutos y se procederá a la elección con los presentes.
- 2.- Elección de los miembros del Directorio
- 3.- Posesión de los miembros del Directorio
- 4.- Lectura del Acta de Posesión
- 5.- Firma del Acta por los miembros del Directorio



Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

7 clausura de la Sesión
2 Instalación de la Sesión
7 clausura de la Sesión

-1-


ACTA 001
SESION ORDINARIA
DICIEMBRE 30 DEL 2005

SUMARIO

1. INSTALASE LA SESION.
2. ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO
3. DESIGNACIÓN DE LA TERNA PARA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA
- 4.- CLAUSURASE LA SESION

DESARROLLO

PRIMERO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Cantón Chunchi, siendo las diez horas del día viernes treinta de diciembre del dos mil cinco, se reúnen en Sesión Ordinaria los Miembros del Directorio de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chunchi presidida por el Lic. Walter Narváez Mancero, Presidente del Directorio de la empresa Municipal con la concurrencia de los señores Miembros : Lic. Fabián Idrovo Bermeo, Sr. José Antonio Utreras, Sr. Galo Manosalvas y el Sr. Marlon Avcillas actuando como secretaria la Srta. Geoconda Méndez Auxiliar de secretaria .- Por existir quórum el Sr. Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que por secretaria se de a conocer el orden del día, el mismo que se da lectura: 1.-Constatación del Quórum.-2.- Entrega de los nombramientos a los Miembros del Directorio.- 3.- Designación de la Terna para la Elección del Gerente de la Empresa.-SEGUNDO.- Dando paso al primer punto del Orden del día se procede a la entrega de los Nombramientos a los Miembros del Directorio de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón: al Sr. Fabián Idrovo.- Sr. Juan José Utreras.- Sr. Galo Manosalvas.-TERCERO.- Seguidamente se proceda a designación de la Terna para el Gerente de la Empresa existiendo dos carpetas de los, Ing. Catherine Torres Idrovo y del Ing. Gerardo Riofrío.- el Ilustre Directorio resuelve realizar el receptivo análisis en otra sesión a realizarse.- Por no haber mas asuntos que tratar siendo las diez y cuarenta minutos el Sr. Presidente de la Empresa declara clausurada la Sesión, firmando para constancia la presente Acta juntamente con la Secretaria del Directorio que certifica.


Lic. Walter Narváez Mancero
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO


Srta. Geoconda Méndez
SECRETARIA



ACTA 002

SESION ORDINARIA

ENERO 02 DEL 2006

SUMARIO

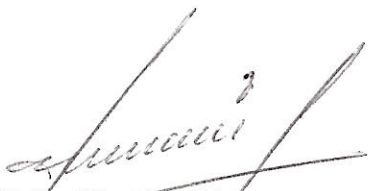
1. INSTALASE LA SESION.


2. TRATAR SOBRE LA TERNA PARA ELEGIR AL GERENTE DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON CHUNCHI

3. CLAUSURASE LA SESION

DESARROLLO

PRIMERO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Cantón Chunchi, siendo las diez horas del día lunes dos de enero del dos mil seis, se reúnen en Sesión Ordinaria los Miembros del Directorio de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chunchi presidida por el Lic. Walter Narváez Mancero, Presidente del Directorio de la empresa Municipal con la concurrencia de los señores Miembros : Lic. Fabián Idrovo Bermeo, Sr. José Antonio Utreras, Sr. Galo Manosalvas y el Sr. Marlon AVECILLAS actuando como secretaria la Srta. Nube Tamayo Asistente de la Alcaldía.- Por existir quórum el Sr. Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que por secretaria se de a conocer el orden del día, el mismo que se da lectura: 1.-Constatación del Quórum.-2.- Tratar sobre la Terna para Elegir al Gerente de Agua Potable y Alcantarillado.-SEGUNDO.- Dando paso al primer punto del Orden del día se procede a abrir y leer la documentación sobre la terna para elegir al Gerente de la empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón, existiendo dos carpetas de los, Ing. Catherine Torres Idrovo y del Ing. Gerardo Riofrío, luego de un exhaustivo análisis de cada una de las carpetas, los Miembros del Directorio procedieron a elegir por votación, quedando en primer puesto el Ing. Gerardo Riofrío con un puntaje de 3 votos y la Ing. Catherine Torres con un puntaje de un voto, siendo favorecido el Ing. Gerardo Riofrío debido al currículum presentado ya que cumple con todos los requisitos. Por no haber mas asuntos que tratar siendo las diez y cuarenta minutos el Sr. Presidente de la Empresa declara clausurada la Sesión, firmando para constancia la presente Acta juntamente con la Secretaria del Directorio que certifica.


Lic. Walter Narváez Mancero
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO


Srta. Nube Tamayo
SECRETARIA



U.S. -

1912

10

10



el tercer miembro del Directorio. El señor Palermo Fernández, mociona que sea designado a esta tercera dignidad el señor Marcio Abdón Tamayo Olivo, conociendo el trabajo responsable que ha venido realizando en bien de nuestro querido Chunchi. Moción que es apoyada por el señor Milton Ortega. El señor Presidente dispone se proceda a tomar votación sobre esta nominación. Concluida la misma por mayoría absoluta es designado el Sr. Marcio Abdón Tamayo Olivo, tercer miembro del Directorio de la EPMAPACH. El señor Presidente del Directorio manifiesta que la Asamblea se pronuncie y decida o no si los Miembros del Directorio sean en el orden en que han sido designados. Mociona el Licenciado Milton Ortega indicando que los Miembros designados sean en el orden en el que se les ha nombrado, apoya la moción el señor Tioblado Pérez. **Cuarto.-** Posesión de los miembros del Directorio.- El señor Presidente invita a los señores miembros designados ante el Directorio de la EPMAPACH que el día de hoy han sido elegidos para la respectiva posesión, señores: Roger Rogelio Rodríguez Lara, Señora Elena Elizabeth Aguirre Román y Marcio Abdón Tamayo Olivo. Acto seguido el Dr. Carlos Aguirre, Presidente del Directorio procede a tomar el juramento de ley a los antes referidos señores, quienes ofrecen cumplir estrictamente con las disposiciones legales y trabajar por nuestro Cantón.-Además interviene el señor Marcio Tamayo, agradeciendo a la concurrencia por la nominación **Quinto.-** Lectura del Acta de Posesión.- A continuación el Abg. Galo Quisatasi, Secretario del Concejo Municipal, procede a dar lectura el Acta de posesión de los señores miembros elegidos ante el Directorio de la EPMAPACH.- **Sexto.-** Acto seguido proceden a suscribir la presente Acta los señores miembros del Directorio. Séptimo.- Clausura de la sesión.- El Dr. Carlos Aguirre, Presidente del Directorio de la EPMAPACH, reitera su agradecimiento a todos los asistentes a esta importante sesión, que fue convocada con el único fin de continuar trabajando por el desarrollo y engrandecimiento de nuestro querido Chunchi, y declara clausura la sesión, siendo las 19H00, suscribiendo la presente Acta con la suscrita Secretaria Ad-Hoc que Certifica y miembros elegidos.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Lic. Cecilia Larrea
SECRETARIA AD-HOC

Sr. Roger Rogelio Rodríguez Lara
PRIMER MIEMBRO

Sra. Elena Elizabeth Aguirre Román
SEGUNDO MIEMBRO

Sr. Marcio Abdón Tamayo Olivo
TERCER MIEMBRO

EPMAPACH

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPACH

En la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, a los veinte y ocho días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se instala en sesión de Asamblea General la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, con la presencia del Dr. Carlos Aguirre Arellano, Presidente del Directorio, Ing. Palermo Trujillo Gerente Encargado de la EPMAPACH, Dr. Miguel Altamirano, Procurador Síndico del GAD Municipal de Chunchi, Sra. Leonor Díaz, Concejala del Cantón; y la concurrencia de los señores Tiobaldo Pérez Auqui, Presidente de la Instancia de Participación Ciudadana y una masiva concurrencia de respetables ciudadanos usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado de Chunchi, con la finalidad de designar tres miembros ante el Directorio de la EPMAPACH, de conformidad con el siguiente Orden del Día: 1.- Constatación del quórum.- 2.- Instalación de la sesión.- 3.- Elección de los miembros del Directorio.- 4.- Posesión de los miembros del Directorio.- 5.- Lectura del Acta de posesión.- 6.- Firma del Acta por los miembros del Directorio.- 7.- Clausura de la sesión.- El mismo que es aprobado por unanimidad.- **Primero.-** No, existe el quórum reglamentario, por lo que se procede a esperar 15 minutos siendo el tiempo reglado para proceder con la asamblea. Una vez transcurrido dicho tiempo se da inicio al presente acto con quienes estén presentes.- **Segundo.-** El Dr. Carlos Aguirre Arellano, Presidente del Directorio, saluda a la concurrencia y a la vez agradece por la presencia a esta importante sesión con la única finalidad de continuar trabajando por el progreso de nuestro querido Cantón, a la vez que deja constancia de la siguiente aclaración: indica que la convocatoria se ha hecho mediante notificaciones, por la radio, televisión y perifoneo, sin embargo no ha existido la concurrencia deseada siendo el momento idóneo para participar como ciudadanos, posteriormente declara instalada la sesión.- **Tercero.-** Elección de los miembros del Directorio.- El señor Alcalde en cumplimiento a la dispuesto por la Ordenanza correspondiente, solicita a los asistentes usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad, para que mocionen nombres para la designación de los 3 miembros ante el Directorio de la Empresa. Además indica que como representante del Concejo Municipal ha sido designado con anterioridad por los señores Concejales el Licenciado Martín Sauce. Acto seguido el señor Tiobaldo Pérez, Presidente de la Instancia de Participación Ciudadana, expresa que conoce muy bien al señor Roger Rogelio Rodríguez Lara, se trata de una persona seria, noble honorable y trabajador, por lo que mociona que sea el primer miembro del Directorio. Apoya la moción el señor José Chauca. En virtud de no existir otro candidato, el Dr. Carlos Aguirre, Presidente del Directorio dispone se proceda a tomar votación. Concluida la misma por mayoría absoluta es designado el señor Roger Rogelio Rodríguez Lara primer miembro del Directorio de la EPMAPACH.- A continuación el Dr. Carlos Aguirre, solicita nombres para el segundo miembro del Directorio. La señora Carmen Gaguancela Idrovo, mociona que sea designada a esta segunda dignidad la Señora Elena Elizabeth Aguirre Román, conociendo el arduo trabajo que ha venido desempeñando en algunas instituciones de nuestro pueblo y para sentirse respaldadas las mujeres por equidad de género. Moción que es apoyada por la señora Gladys Landy. El señor Presidente dispone se proceda a tomar votación sobre esta nominación. Concluida la misma por mayoría absoluta es designada la Sra. Elena Elizabeth Aguirre Román, segundo miembro del Directorio de la EPMAPACH.- El señor Presidente de la EPMAPACH, Dr. Carlos Aguirre, solicita nombres para

